



*Honorable Concejo Deliberante
Coronel de M. L. Rosales
Presidencia*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 2.358

Corresponde Expte. D-320/91.

Artículo 1º: Prohíbese el tránsito de camiones con acoplados y equipos semirremolques que transporten sustancias minerales dentro del área de la ciudad comprendida por las calles: Avenida Colón desde Puerto Madryn hasta Ministro Villanueva y la prolongación de aquélla, Bombero Voluntario hasta la prolongación de la calle Leandro N. Alem; y por ésta, hasta su intersección con la calle Juncal; Juncal desde Leandro N. Alem hasta intersección con Belgrano; Belgrano, desde Juncal hasta Libertad; Libertad, desde Belgrano hasta Corrientes; y Corrientes, desde Libertad hasta su intersección con La Plata; La Plata, desde su intersección con Corrientes y su continuación, Avenida Jujuy hasta Puerto Madryn; Puerto Madryn desde Avenida Jujuy hasta Colón.-

Artículo 2º: Dentro del sector mencionado, sólo podrán transitar vehículos mineraleros de un solo eje posterior, sin acoplado, con una carga máxima de 6 m3.(al solo efecto de distribuir el material dentro de la ciudad), y todos aquellos que lo hagan descargados, aún cuando arrastren acoplado.-

Artículo 3º: Para los camiones que transporten sustancias minerales con o sin acoplado, desde la "Base de infantería de Marina Baterías", desde la "Planta de Y.P.F." o desde la "Base Naval Puerto Belgrano" y hacia Bahía Blanca, las únicas vías de tránsito permitidas serán: a)-Calle Bombero Siracusa (cruce con camino a Baterías-(Puesto N°83) y acceso a Puerto Rosales e Y.P. F.); b)- camino que une el Puesto N° 12 (Polvorines-Villa del Mar) de la Base Naval Puerto Belgrano" con la ruta Nacional N° 229.

Con referencia a la vía a)-, desde "Bombero Siracusa" circularán por calle Primera Junta hacia la Ruta hacia la Ruta Nacional N° 249, y por ésta hacia la Ruta Nacional N° 3. En el caso b)-, tomarán la Ruta Nacional N° 229 hacia la Ruta Nacional N° 3.-

Artículo 4º: Los camiones con acoplado y sin él pero con más de un eje posterior, que introduzca materiales para construcción, maquinaria, contenedores, etc.; y aquellos con y sin acoplado, aún cuando posean un solo eje posterior, que transporten sustancias minerales hacia: planta de Y.P.F.; Puerto Rosales; Arroyo Parejas; Base Naval Puerto Belgrano y Base Naval de Infantería de Marina Baterías, deberán acceder por las siguientes vías:

a)-Hacia planta de Y.P.F., Puerto Rosales y Arroyo Parejas por Ruta Nacional N° 3, Ruta Nacional N°249, calle Primera Junta, calle Libertad y calle Bombero Siracusa.

b)-Hacia Base Naval Puerto Belgrano, por Ruta Nacional N° 229 y camino que une ésta con "Puesto N° 12" ("Polvorines").

c)-Hacia "Base Naval de Infantería de Marina Baterías" por Ruta Nacional N° 3, Ruta Nacional N° 249, calle Primera Junta, calle Libertad, y por "Puesto N°83", camino a Baterías.

Artículo 5º: (Modificado por Ordenanza 3764) Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado o "equipos semirremolques", cualquiera sea su carga, a través de las calles Alberdi y Rosales, desde Colón hasta Espora y en los pasajes internos regulados por la Ordenanza 3731/18 de ordenamiento del Parque San Martín.

Artículo 6º: Infórmese a la Jefatura de la Base Naval Puerto Belgrano, Jefatura de la Base Naval de Infantería de Marina Baterías; Administración de Puerto Rosales, Jefatura de Planta de Y.P.F.; Jefatura de Policía de Establecimientos Navales; y Destacamento Puerto Rosales de Prefectura Nacional Marítima.

Artículo 7º: El municipio deberá instalar, en los lugares que se estime conveniente, las señales indicadoras de las presentes normas.

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.